



**A - 00471**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. N° 2022-4-2-0015880

Montevideo, 30 MAYO 2024

VISTO: la solicitud formulada por la ciudadana argentina Liliana Andrea Vartanian, titular del documento de identidad número 6.172.326-1, (residente legal), a fin de ampararse en los beneficios que otorga la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004;-----

RESULTANDO: I) que la interesada solicita el ingreso del siguiente vehículo automotor: Marca: AUDI Modelo: A3 SPORTBACK 2.0 T FSI, SEDÁN 5 PUERTAS, matrícula: AB857SD, padrón: AB857SD, número de motor: CZP032267, número de chasis WAUUFC8V1HA110933, año de fabricación: 2017, resultando agregado en obrados el título del automotor apostillado;-----

II) que el Departamento Técnico Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Migración se expidió el 9 de febrero de 2023 informando que la gestionante ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente a los efectos de obtener los beneficios que solicita, ha acreditado ser residente legal, mediante certificado notarial que es jubilada percibiendo un ingreso mensual de U\$S 3.000 (dólares estadounidenses tres mil), habiéndose presentado documentación que es propietaria del 86% (ochenta y seis por ciento) de un inmueble sito en la localidad catastral de Punta del Este, Departamento de Maldonado, cuya tasación es de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) y por

escritura pública de declaratoria se obligó (conjuntamente con el propietario del otro 14 %- catorce por ciento restante-) a no enajenarla por el plazo de 10 años;-----

III) que el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico – Notarial del Ministerio del Interior se expidió por Dictamen N° 1348/23, de 23 de noviembre de 2023, donde luego de analizar la presente solicitud y la normativa vigente, entiende que es pertinente acceder a lo peticionado;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1 de la Ley N° 16.340, establece que “Toda persona extranjera que haya adquirido la situación de retiro o jubilación en el exterior y que obtenga residencia permanente en la República a partir de la sanción de la presente Ley, tendrá derecho a los beneficios a que refiere el artículo 3 de la presente Ley”;-----

II) que el artículo 3 de la Ley en estudio, preceptúa que quienes estén en esa condición tendrán derecho, a la introducción al país en cantidades adecuadas a sus necesidades, libres de todo trámite cambiario y exentos de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos, de los muebles y efectos de su casa-habitación; asimismo, la introducción en igual oportunidad y condiciones, por única vez, de un vehículo automotor el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de 4 (cuatro) años desde su ingreso a la República;---

III) que el artículo 2 de la Ley N° 16.340, dispone que para ampararse en la citada Ley, se deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Migración: a) encontrarse en situación de retiro o jubilación;



MINISTERIO DEL INTERIOR

b) percibir un mínimo de U\$S 1.500 (dólares estadounidenses mil quinientos) mensuales por concepto de jubilación u otros ingresos generados en el exterior; c) haber adquirido a la fecha de entrada de la Ley una propiedad inmueble con destino a casa-habitación en el territorio nacional, la que deberá tener un valor mínimo de U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) y no podrá enajenarse por 10 (diez) años, acreditándose el valor de la misma por prueba fehaciente;-----

IV) que el Decreto N° 119/004, referido, dispone en sus artículos 4 y 5, que una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos, el Ministerio del Interior realizará la comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas para la introducción del vehículo;-----

V) que de obrados surge que la solicitante ha acreditado la calidad de residente legal, habiéndose acreditado además cumplirse con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 16.340 referida y su Decreto Reglamentario N° 119/004;-----

VI) que conforme lo que antecede, corresponde hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a la normativa vigente;-----

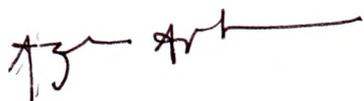
ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento Técnico Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Migración y el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase a la ciudadana argentina Liliana Andrea Vartanian, titular del documento de identidad número 6.172.326-1, (residente legal), a introducir el vehículo automotor: Marca: AUDI Modelo: A3 SPORTBACK 2.0 T FSI, SEDÁN 5 PUERTAS, matrícula: AB857SD, padrón: AB857SD, número de motor: CZP032267, número de chasis WAUUF8V1HA110933, año de fabricación: 2017, al amparo de lo previsto por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----
- 2º) Declárase que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores.-----
- 3º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/RC



BEATRIZ ARSIMÓN  
Vicepresidenta de la República  
en ejercicio de la Presidencia  
LACALLE POU LUIS